



NORMATIVA ARBITRAL JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES TEMPORADA 2025-2026

c/ Virgen Del Águila 2 Bajo 2 (Local) 41011 Sevilla
Tlf: 625.403.954 / 615.023.225 / 954.532.612
Correo electrónico: deportes@ecsevilla.org

XXXV JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES ESCUELAS CATÓLICAS SEVILLA

TEMPORADA 2025/2026

NORMATIVA ARBITRAL

<i>Artículo 1: Preliminar</i>

1.1.- Podrá ser árbitro de los Juegos Deportivos Escolares toda aquella persona que cumpla los siguientes requisitos:

- Tener al menos 16 años de edad.
- Realizar y superar los cursos arbitrales.
- Aceptación de la Normativa Arbitral.

1.2.- Para ser considerado como árbitro o anotador es necesario rellenar, con los datos requeridos, el formulario de inscripción arbitral.

1.3.- El colectivo arbitral está dirigido por el responsable arbitral de cada deporte. A él se debe acudir para plantear dudas, quejas o inquietudes.

1.4.- La reglamentación que rige la competición, en lo referente al colectivo arbitral es la presente normativa, y su cumplimiento es observado por el responsable arbitral.

1.5.- Los árbitros tendrán normativa y reglamentación específica (se aconseja llevarla a los encuentros, para resolver cualquier duda), así como todo el material imprescindible para su labor.

1.6.- Es obligatorio asistir a los cursos de formación que convoca la organización de la competición.

1.7.- El colectivo arbitral estará formado por los miembros que considere la organización. Sus competencias y el ejercicio de sus poderes en cada encuentro designado, empezarán en el momento que entran al recinto donde se va a

celebrar el encuentro, finalizando en el momento en el que hacen entrega del acta en el organismo al que estuviesen vinculados.

<i>Artículo 2: Funcionamiento Interno De La Escuela De Árbitros</i>

2.1.- Todos los árbitros y anotadores se comprometen a estar disponibles para ser designados por el responsable arbitral siempre que éste lo estime conveniente respetando, en cualquier caso, la disponibilidad de días y horas que cada uno haya indicado.

2.2.- Los encuentros se disputarán de lunes a viernes en horario de tarde y sábados por la mañana, en cuyo caso el responsable de las designaciones consultará individualmente a cada colegiado antes de formalizar la designación y contar con él para dirigir un encuentro.

2.3.- Todos los árbitros y anotadores tienen la obligación de marcar la disponibilidad de cada jornada (de miércoles a martes) antes del lunes previo a las 23:59h a través de la plataforma.

La disponibilidad de cada fin de semana de competición se marcará como muy tarde el lunes previo a las 23:59h.

Caso de no poder arbitrar durante alguna jornada, el colegiado deberá comunicarlo al responsable arbitral, como muy tarde, el lunes anterior a la jornada en que no pueda estar disponible. Si no fuera así, o no acudiera a un encuentro para el que ya ha sido designado, el árbitro quedará sujeto a las medidas que el Comité Arbitral estime convenientes.

2.4.- Los árbitros de nuevo ingreso en la presente temporada estarán obligados a mostrarse disponibles los viernes por la tarde.

2.5.- Es obligación de todos los árbitros, a la conclusión de los encuentros designados, cumplimentar en la plataforma web los datos del partido (resultado, sanciones, incidencias y otras valoraciones) y adjuntar o enviar por correo electrónico el acta escaneada en formato jpg, nombrando el archivo con el código de encuentro ID indicado en la designación. En el caso del baloncesto, estas tareas serán asumidas de la siguiente manera: el árbitro principal será el encargado de enviar el acta, mientras el anotador será el encargado de cumplimentar el informe. Asimismo, deberán acudir a la sede de la Secretaría de los Juegos el día y hora en que sean convocados por el responsable de cada deporte.

2.6.- El árbitro irá acompañado, cuando sea necesario, de un anotador. En caso de incomparecencia de éste, el centro escolar donde se dispute el encuentro debe intentar poner a disposición del árbitro un anotador que posibilite llevar el control de lo acaecido en la cancha.

2.7.- El acta de cada encuentro, cuando no sea autocopiativa, deberá hacerse por triplicado, entregándose en cualquier caso una copia a cada uno de los dos equipos al final del partido (**TENER EN CUENTA PROTOCOLO COVID19, NORMA DE RANGO SUPERIOR**). El acta original se entregará en la secretaría de los Juegos Deportivos Escolares cuando le sea requerido.

2.8.- Todos los árbitros deben llevar actas suficientes para cada encuentro. En el caso de baloncesto, deben llevar actas tanto árbitro como anotador, por si éste último faltara.

2.9.- El responsable último del contenido del acta es el árbitro, que tendrá la obligación de repasarla al término de cada encuentro.

<i>Artículo 3: Deberes Pre-partido</i>
--

3.1.- Es obligación de árbitros y anotadores estar presentes, 20 minutos antes de la hora fijada para el inicio del encuentro, en el terreno de juego donde se va a disputar el mismo.

3.2.- Con antelación al encuentro, el árbitro comprobará la identidad de los jugadores inscritos en el acta, mediante la revisión de los mismos con el modelo oficial de licencia de equipo, remitiendo el correspondiente informe si detectara anomalías. A su vez comprobará la identidad de los componentes del banquillo, y en caso de ser incorrecta, no podrán permanecer en el mismo.

3.3.- El número máximo de participantes por equipo inscritos en acta será de **doce / catorce** jugadores y dos entrenadores.

3.4.- Antes de inscribir en el acta a los componentes de ambos equipos, el árbitro comprobará que las licencias de equipo están correctamente diligenciadas y corresponden a la temporada en curso. Deberá solicitar a los entrenadores de cada equipo les faciliten los dorsales de los jugadores así como revisar la licencia de equipo con estos presentes. Una vez rellena el acta, el árbitro deberá solicitar la firma de los entrenadores, y en su caso también de

los capitanes, de cada equipo, antes del comienzo del partido (TENER EN CUENTA PROTOCOLO COVID19, NORMA DE RANGO SUPERIOR).

3.6.- Podrá incluirse en acta y participar en el partido cualquier jugador que se identifique en el terreno de juego antes del inicio de la segunda parte de fútbol sala, de la segunda parte en fútbol 7, del tercer cuarto en el caso de baloncesto o del tercer set en caso del voleibol.

3.7.- No podrá participar en el encuentro, bajo ningún concepto, ninguna persona que no aparezca en el modelo oficial de licencia de equipo o no posea licencia de coordinador, de la temporada en curso. Tampoco serán válidos los modelos oficiales de licencia de equipo o licencias de coordinador que no vayan selladas por la Secretaría de los Juegos.

3.8.- Las licencias de equipo presentadas al árbitro deberán de corresponder con los datos recogidos en la designación arbitral. No obstante, un equipo podrá alinear un máximo de tres jugadores de la categoría inmediatamente inferior, para lo que será imprescindible que dichos jugadores presenten actualizada la licencia de equipo en la que están inscritos. Para que un entrenador pueda ser inscrito en acta, deberá presentar cualquier licencia de equipo de su centro escolar en la que fuera tramitado.

3.9.- Cualquier irregularidad en la documentación presentada por los equipos deberá ser reflejada en el acta, una vez finalizado el encuentro.

3.10.- En las categorías prebenjamín, benjamín, alevín de las competiciones de futsal, fútbol 7 y voleibol, se podrán inscribir equipos con jugadores tanto de sexo masculino, como femenino, sin ningún tipo de limitación. En baloncesto todos aquellos equipos con una configuración mixta de componentes participaran en la competición masculina. En las licencias de las categorías infantil masculina de baloncesto, fútbol sala o fútbol 7 es posible la inclusión de alguna jugadora. Simplemente habrá que comprobar que la licencia esté correctamente tramitada por la organización con el sello correspondiente.

3.11.- Los árbitros y anotadores deberán mantener la uniformidad, compostura y objetividad desde que entran en las instalaciones donde se disputará el encuentro hasta que lo abandonan. Nunca deben de olvidar que representan al Comité Arbitral de los Juegos y que de ellos depende, en gran medida, la buena marcha de la competición.

3.12.- No se permitirá la presencia, en los banquillos de los equipos, de ninguna persona que no se encuentre inscrita en el modelo oficial de licencia de equipo o carezca de licencia de coordinador.

3.11.- En caso de producirse alguna anomalía de carácter grave fuera de los horarios de atención al público, tales como indisposición del árbitro para acudir al partido designado o alteración del desarrollo normal de un encuentro, la organización facilitará el número de teléfono de urgencias de cada escuela arbitral para recibir mediante llamada la información de la incidencia producida.

<i>Artículo 4: Incomparecencia De Equipos</i>

4.1.- Se entenderá como incomparecencia la no presentación de un equipo para la disputa de un encuentro, o la presentación al mismo con un número insuficiente de jugadores para comenzar, según estipule el reglamento específico de cada uno de los deportes.

4.2.- El árbitro del encuentro podrá cerrar el acta 15 minutos después de la hora señalada para comenzar el partido.

Si un equipo no estuviera presente a la hora de comenzar el encuentro, el árbitro esperará 15 minutos antes de cerrar el acta, en cuyo caso, únicamente rellenará el encabezamiento del mismo y el casillero correspondiente al equipo que está presente, escribiendo en las observaciones que "el encuentro no se ha disputado por incomparecencia del equipo...". Una vez cerrada el acta, se entregará una copia al equipo presente, llevándose el acta original y la segunda copia a la Secretaría de Deportes (**TENER EN CUENTA PROTOCOLO COVID19, NORMA DE RANGO SUPERIOR**).

4.3.- Cualquier demora en el comienzo de un encuentro, a causa del retraso de uno de los dos equipos o árbitros designados, deberá hacerse constar en el acta.

<i>Artículo 5: Suspensiones De Encuentros</i>

5.1.- El único que está facultado para suspender un partido es el árbitro, estando ambos equipos obligados a disputar el encuentro si aquel así lo decide.

5.2.- Si un encuentro no pudiera dar comienzo a causa del estado del terreno de juego, por lluvia u otros agentes meteorológicos, el árbitro lo hará constar en el acta, procurando que los entrenadores de ambos equipos fijen una nueva fecha para la celebración del partido. Del mismo modo, rellenará el encabezamiento y los casilleros correspondientes a cada equipo, señalando, además, los jugadores que iban a jugar de comienzo, y firmando el acta los entrenadores y los capitanes. Una vez hecho esto, cerrará el acta y entregará una copia a cada uno de los dos equipos (TENER EN CUENTA PROTOCOLO COVID19, NORMA DE RANGO SUPERIOR).

5.3.- Si un equipo no se presenta a un encuentro, será considerado como incomparecencia, aunque este no hubiera podido jugarse por la lluvia. En ese caso, el acta se redactará como si el encuentro no se hubiera disputado por incomparecencia de uno de los equipos, en lugar de suspenderlo por otro motivo.

5.4.- Si un equipo no está acompañado, en cualquier momento del partido, por un entrenador debidamente acreditado, el partido deberá ser suspendido.

Si esta circunstancia ocurre en el momento del inicio del partido, este no se disputará, debiéndose cerrar el acta con las indicaciones pertinentes.

Si la circunstancia ocurre durante la celebración del partido, este no continuará, debiéndose cerrar el acta con las indicaciones pertinentes.

5.5.- Cuando un encuentro se suspenda durante la celebración del mismo se procederá como sigue:

- 1) Se escribirán en el acta los motivos de la suspensión y el minuto y período en que se produjo.
- 2) Se reflejará el tanteo existente en el momento de la suspensión y qué equipo tenía la posesión del balón, especificando desde dónde debería ser puesto en juego en el momento de la reanudación.
- 3) Se intentará que ambos equipos lleguen a un acuerdo para fijar una nueva fecha de celebración del encuentro.

5.6.- Para la reanudación de un partido suspendido anteriormente, habrá que tener en cuenta que únicamente podrán disputar dicho partido los jugadores inscritos en el acta del partido que fue suspendido, con la salvedad de poder incluir nuevos jugadores si:

- La suspensión se produjo antes del inicio de la segunda parte en fútbol 7 y fútbol sala, el tercer cuarto en baloncesto y el tercer set en voleibol.
- No se encuentra completado el máximo de **doce / catorce** jugadores inscritos en acta en el momento de la suspensión, pudiendo añadir tantos jugadores hasta alcanzar dicha cifra.

5.7.- **Se establece un protocolo en contra de las actuaciones antideportivas.** Ante el comportamiento incorrecto del público, el árbitro procederá de la siguiente manera:

1. Avisará a ambos delegados para que medien ante sus aficiones a fin de que cesen en su actitud incorrecta (insultos, manifestaciones racistas y/o sexistas y amenazas).
2. En caso de persistir procederá a la interrupción del encuentro durante dos minutos para avisar de que la siguiente ocasión supondrá la suspensión.
3. Si persiste procederá a la suspensión del encuentro conforme a las reglas y a remitir informe ampliado para que el Comité de Competición disponga al respecto sobre la reanudación del partido, la consolidación del resultado en el momento de la misma o la sanción con pérdida del partido al equipo o equipos causantes de la suspensión.

<i>Artículo 6: Faltas Técnicas, Tarjetas Y Expulsiones</i>
--

6.1.- Todas las faltas técnicas, tarjetas y expulsiones deberán aparecer reflejadas en el acta, **así como los minutos en los que se produjeron.**

6.2.- En caso de expulsión de un jugador, deberá abandonar el banquillo de su equipo. En caso de expulsión de un entrenador, deberá abandonar su banquillo y situarse en un lugar desde el que no pueda seguir dirigiendo su equipo.

6.3.- Siempre que haya una expulsión, el árbitro tiene la obligación de reflejarlo, escueta y objetivamente en el acta.

EJEMPLOS DE INCIDENCIAS QUE DEBEN REFLEJARSE EN EL ACTA

1.- Incomparecencia de uno de los dos equipos.

2.- Retrasos en el comienzo del encuentro, reflejando el motivo.

- 3.- Suspensiones debidas al estado del terreno de juego, a causa de la lluvia.
- 4.- Mal estado del terreno de juego y las líneas que lo delimitan, así como de redes, porterías, soportes de canastas, aros, etc...
- 5.- No disponer de los balones reglamentarios de juego para cada categoría.
- 6.- Defectos en la uniformidad de los equipos: jugadores con equipaciones diferentes, jugadores o equipos sin numeración en las camisetas, jugadores con bermudas o bañadores en lugar de pantalones de deporte, etc...
- 7.- Altercados entre equipos y/o espectadores antes, durante o después de los encuentros.
- 8.- Expulsiones de jugadores, indicando minuto, período, equipo al que pertenece y motivo de la expulsión.

En caso de expulsión por insulto, deben especificarse, TEXTUALMENTE, las palabras proferidas, así como hacia quién iban dirigidas (árbitro, anotador, jugadores, entrenadores, espectadores).

Si la expulsión fuera por algún tipo de ademán o gesto antideportivo, también se hará constar de la manera más objetiva posible.

Cuando el motivo de la descalificación es una agresión, debe indicarse, lo más claramente posible la naturaleza de la misma. Si la agresión fuera entre dos o más participantes o espectadores, debe especificarse quién y cómo inició la agresión, y quién y cómo la repelió.

Siempre que se indique una expulsión o lesión, deben hacerse constar el minuto en que se produjo, el nombre del jugador, el equipo al que pertenece y los motivos o naturaleza de la misma.

- 9.- Las lesiones de jugadores deben reflejarse siempre, indicando además la posible naturaleza de la misma.

- 10.- Si un equipo firmara bajo protesta, el árbitro tiene que hacerlo constar en el acta.

UNA VEZ REDACTADAS LAS INCIDENCIAS OCURRIDAS EN UN ENCUENTRO, EL ÁRBITRO FIRMARÁ LAS MISMAS, INDICANDO SU NOMBRE Y NÚMERO DE LICENCIA.

<i>Artículo 7: Deberes Post-partido</i>

7.1.- Una vez finalizado el encuentro, el árbitro procederá a completar el acta, REPASANDO el tanteo y faltas cometidas. Una vez hecho esto, procederá a CERRAR el acta, para, por último, FIRMAR su conformidad con el contenido de la misma.

7.2.- En caso de tener que reflejar cualquier incidencia en el acta, se hará de una manera CLARA, CONCISA Y OBJETIVA, no emitiendo jamás juicios de valor ni opiniones personales.

7.3.- La única persona que está autorizada a escribir informes o incidencias en el acta es el ÁRBITRO PRINCIPAL. Ninguna otra persona puede, bajo ningún concepto, escribir ni opinar en el acta de un encuentro. Si algún equipo quiere manifestar por escrito cualquier circunstancia ocurrida durante el encuentro, presentará después en la Secretaría de Deportes las reclamaciones que estime convenientes.

7.4.- Es obligación de todos los árbitros, a la conclusión de los encuentros designados **y el mismo día de celebración del mismo**, cumplimentar en la plataforma web los datos del partido (resultado, sanciones, incidencias y otras valoraciones) y adjuntar o enviar por correo electrónico el acta escaneada en formato jpg y nombrando el archivo con el código de encuentro indicado en la designación. En el caso del baloncesto, estas tareas serán asumidas de la siguiente manera: el árbitro principal será el encargado de enviar el acta, mientras el anotador será el encargado de cumplimentar el informe.

<i>Artículo 8: Notas De Pago</i>

8.1.- El pago de los derechos de arbitraje se realizará en cuatro abonos anuales y su liquidación se procederá mediante transferencia bancaria, para lo cual, cada árbitro deberá facilitar un número de cuenta en la que se le abonará la cantidad correspondiente.

8.2.- Para recibir el abono de las tasas arbitrales, el acta del partido deberá haber sido enviada por correo electrónico a la Organización según recoge el

artículo 2.5 y/o remitido el informe del partido a través de la plataforma de gestión.

8.3.- Los derechos de arbitraje se abonarán según las siguientes cuantías:

	ÁRBITRO	ANOTADOR
PREBENJAMIN	12 €	7 €
BENJAMIN	13 €	8 €
ALEVIN	14 €	8 €
INFANTIL	15 €	9 €
CADETE	16 €	9 €
JUVENIL	16 €	9 €
SENIOR	16 €	9 €

8.4.- Aquellos árbitros que se muestren disponibles los viernes por la tarde en horario continuado de 16:30h a 20:00h, sin limitación alguna y además cumplan con los criterios de funcionamiento semanal descritos en esta normativa, tales como cumplimentación y envío correcto de los informes, envío de las actas el mismo día de disputa del encuentro, las no renunciadas de designaciones, etc, recibirán un plus de disponibilidad consistente en 1€ más por partido de todos aquellos encuentros arbitrados en esa jornada.

8.55.- Los desplazamientos se abonarán a cada miembro del equipo arbitral, siempre que el partido se dispute una localidad distinta al municipio de Sevilla, atendiendo a las siguientes cuantías:

● Bormujos	(Col. CEU San Pablo)	5 €
● Castilleja de la Cuesta	(Col. Irlandesas)	5 €
● Castilleja de la Cuesta	(Col. Yago School)	5 €
● Dos Hermanas	(Col. Ntra. Sra. Compasión)	6 €
● Espartinas	(Colegio Europa)	6 €
● Mairena del Aljarafe	(Sta. M ^a del Valle)	6 €
● Montequinto	(Col. Entreolivos)	6 €
● Montequinto	(Col. Tabladilla)	6 €
● Espartinas-Umbrete	(Altasierra)	7 €
● Espartinas-Umbrete	(Adharaz)	7 €
● Montequinto	(Col. Cumbres-Highlands)	7 €
● Sanlúcar la Mayor	(Maristas Sanlúcar)	10 €
● Sanlúcar la Mayor	(Col. Cardenal Spínola)	10 €
● Utrera	(Salesianos)	10 €

8.6.- Se entiende que, cuando se arbitre más de un partido, en un mismo día y en la misma localidad fuera del término municipal de Sevilla, sólo se pagará un desplazamiento.

8.7.- Los partidos designados y que finalmente no puedan dar comienzo por inclemencias meteorológicas se cobrarán mediante una tasa única de 3,50€.

8.8.- Los partidos no comenzados por la incomparecencia de alguno de los dos equipos se cobrarán mediante una tasa única de 12€ para los árbitros principales. Los partidos no comenzados por la incomparecencia de alguno de los dos equipos se cobrarán mediante una tasa única de 7€ para los anotadores.

8.9.- Los árbitros que hayan pertenecido a la escuela de manera ininterrumpida desde la temporada 2021-2022, recibirán un suplemento de 0,50€ por partido dirigido en la presente temporada. Asimismo, aquellos que lo hayan hecho desde la temporada 2017-2018 recibirán un suplemento de 1,00€ por partido dirigido en la presente temporada. En ambos casos, el criterio es aplicable siempre que cumplan con el mínimo de partidos arbitrados en la temporada 2025-2026, que recoge la siguiente tabla:

Del 5 de noviembre al 20 de diciembre de 2025	8
Del 21 de diciembre de 2025 al 24 de marzo de 2026	8
Del 25 de marzo al 6 de junio de 2026	8

8.10.- Los árbitros pertenecientes a la escuela durante la temporada 2025-2026 que, recomienden la entrada de algún nuevo integrante y este cumpla con un mínimo de 20 encuentros dirigidos, recibirán un suplemento de 15€ en el último abono. Para ello, el árbitro de nuevo ingreso debe indicar nombre, apellidos y dni del árbitro de contacto en el formulario de inscripción arbitral.

Artículo 9: Sanciones a los componentes de la escuela arbitral

9.1.- Faltas leves que se sancionarán con amonestación y/o suspensión de una jornada:

- a) No personarse en el terreno de juego perfectamente uniformado, veinte minutos antes del inicio del encuentro y con el material necesario para el desarrollo de la actividad arbitral.
- b) El incumplimiento de las obligaciones arbitrales redactadas en esta normativa.
- c) La cumplimentación incompleta o defectuosa del acta.
- d) Suspender un encuentro sin la concurrencia de las circunstancias previstas por la normativa para ello.
- e) La falta de cumplimiento por un auxiliar de las instrucciones del árbitro principal.
- f) La primera vez que no se confirme o se rechace la designación.
- e) No mostrarse disponible los viernes por la tarde para los alumnos de nuevo ingreso.

9.2.-Son faltas graves, que se sancionarán con suspensión de uno a cuatro jornadas:

- a) La negativa a cumplir sus funciones en un encuentro o aducir causas falsas para evitar una designación.
- b) La pasividad ante actitudes antideportivas de los componentes de los equipos participantes.
- c) El comportamiento incorrecto y antideportivo que provoque la animosidad del público.
- d) La segunda vez que no se confirme o se rechace la designación.
- e) El no entregar informe sobre las incidencias ocurridas antes, durante o después de un encuentro.
- f) La segunda falta leve.

9.3.- Son faltas muy graves, que se sancionarán con la expulsión de la competición y la pérdida de toda la percepción económica pendiente de pago:

- a) La agresión a jugadores, entrenadores, espectadores u organizadores.
- b) La parcialidad probada a uno de los equipos.
- c) La manipulación o alteración del acta del encuentro.
- d) La tercera vez que no se confirme o se rechace la designación.

e) La incomparecencia injustificada a un encuentro y la incomparecencia justificada. Esta última en el caso de no ser avisada o ser avisada fuera de tiempo y forma, generando la no celebración del encuentro u obligando a que el partido sea arbitrado por una persona distinta a la designada a tal efecto.

f) La tercera leve o la suma de una leve y una grave.

Todas las sanciones serán aplicadas por un Comité Arbitral que se encargará de velar por el cumplimiento de la Normativa Arbitral. Además, los árbitros podrán recurrir las decisiones del Comité Arbitral a través de un informe presentado por escrito al Comité de Apelación en las 48 horas posteriores a la publicación del acta del Comité Arbitral.

Dicho informe deberá redactarse en el impreso oficial, destinado a tal fin, y deberá ser enviado vía email al responsable arbitral para que este dé traslado del mismo. La decisión del Comité de Apelación será firme e inapelable.